

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. **PROCESO:** **ADJUDICACIÓN DE APOYOS JUDICIALES**
DEMANDANTE: **LUIS GUILLERMO GALINDO MUNEVAR**
APOYADA: **MARGARITA GALINDO SABOGAL**
RADICACIÓN: **253863184001202200049**

1. OBJETO A RESOLVER

Se ocupa el Despacho de la aclaración del auto admisorio de la demanda de APOYOS JUDICIALES para la señora MARGARITA GALINDO SABOGAL, de conformidad con el informe de Secretaría.

2. DEMANDA

Informa Secretaría que no fue posible dar posesión al apoyo judicial provisional de la señora MARGARITA GALINDO SABOGAL, en razón a que en el auto admisorio se indicó un nombre y en el auto de fecha 29 de abril de 2022, otro nombre.

En igual sentido se elevó petición de parte del demandante MANUEL GUILLERMO GALINDO MUNEVAR.

3. CONSIDERACIONES

Por disposición del artículo 286 del Código General del Proceso, toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, mediante auto. Esta corrección también se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que están contenidas en la parte resolutive o influyen en ella.

Con base en la norma invocada y de cara al error en el nombre del apoyo judicial de la señora MARGARITA GALINDO SABOGAL, contenido en el auto de fecha 29 de abril del presente año 2022, procede atender la solicitud de aclaración con el fin de precaver nulidades en el trámite del proceso.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: **ACLARAR**, para todos los efectos legales, que el nombre de la persona designada como APOYO JUDICIAL PROVISIONAL de la señora MARGARITA GALINDO SABOGAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20496868, corresponde a LUIS GUILLERMO GALINDO SABOGAL, identificado con la cédula de ciudadanía 17108967 y es a él a quien debe darse posesión del cargo para que proceda a su ejercicio.

SEGUNDO: **INDICAR** que los demás contenidos de la providencia mencionada no tendrán ninguna modificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA